



1

1 **NUMERO:**

2 **CONSTITUCION DE**

3 **COMPANIA DE**

4 **RESPONSABILIDAD**

5 **LIMITADA, DENOMINADA**

6 **FAMBUILD CIA. LTDA.-**

A.N.

7 **CUANTIA: \$.400,00.-**

8 En la ciudad de Puyo, Cantón y Provincia de Pastaza,
9 República del Ecuador, hoy día seis de abril del año
10 Dos mil once, ante mí, Doctor Andrés Chacha Gualoto,
11 Notario Primero de este cantón, comparecen por una
12 parte los señores: **VICTOR HUGO TENESACA CAYAMBE**, quien
13 declara ser soltero, Ingeniero Civil, y **MARTHA**
14 **PATRICIA HUGO RUILOVA**, quien declara ser soltera,
15 estudiante; los comparecientes son mayores de edad,
16 ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Puyo,
17 cantón y Provincia de Pastaza, con capacidad legal
18 para esta clase de actos y contratos a quienes de
19 conocerlos doy fe; y procediendo con amplia libertad y
20 bien instruidos de la naturaleza y resultados de esta
21 escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPANIA**, para su
22 otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor
23 literal siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de
24 Escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una
25 de Constitución de Compañía de Responsabilidad
26 Limitada, contenida en las siguientes cláusulas.
27 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento
28 de la presente escritura pública las siguientes

1 personas 1) VICTOR HUGO TENESACA CAYAMBE, soltero, 2)
2 MARTHA PATRICIA HUGO RUILOVA, soltera, mayores de edad
3 y domiciliados en el cantón Pastaza, Provincia de
4 Pastaza. Los comparecientes son ecuatorianos, con
5 capacidad para contratar y obligarse, todos los
6 comparecientes actúan por sus propios derechos.

7 **SEGUNDA.- VOLUNTAD DE CONSTITUIR LA COMPAÑIA.-** Los
8 comparecientes, declaramos nuestra libre voluntad de
9 constituir la presente compañía de Responsabilidad
10 Limitada, de conformidad con la Ley y las normas de la
11 República, y en su vida jurídica se someterá al
12 siguiente estatuto: **ARTICULO UNO.- DENOMINACION.-** Esta
13 Compañía se ha denominado FAMBUILD CIA. LTDA.-

14 **ARTICULO DOS. DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** El domicilio
15 principal es el cantón Taisha, provincia de Morona
16 Santiago, pudiendo establecer sucursales y/o agencias
17 en cualquier lugar de la República del Ecuador o del
18 extranjero. **ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL.-** El objeto
19 principal de FAMBUILD CIA. LTDA., es la prestación del
20 servicio público y permanente de Estudio,
21 Planificación y Ejecución de Obras civiles como
22 carreteras, puentes, conjuntos habitacionales, centros
23 educativos, hospitalarios y demás relacionadas.
24 Asesorías especializada de Ingeniería y Arquitectura,
25 así como todo tipo de estudios técnicos para el diseño
26 y fiscalización de obras. Está en capacidad de ofertar
27 los siguientes Servicios Generales: a) De construcción
28 de Edificios Residenciales y no Residenciales; b) De



1 construcción para Obras de Ingeniería Civil como
2 carreteras, calles caminos, vías férreas y pistas de
3 aterrizaje; c) De construcción de puentes, carreteras
4 elevadas, subterráneos túneles; d) De construcción de
5 puertos, vías de navegación, represas y otras obras
6 hidráulicas y de irrigación; e) De construcción de
7 complejos deportivos y esparcimiento; f) Servicios
8 especializados de construcción como instalación de
9 pilotes, estructuración de edificios, techado e
10 impermeabilización, instalación de estructuras de
11 acero. De igual forma está en capacidad de brindar los
12 servicios de demolición, excavación, relleno y
13 movimiento de tierras, así como perforación e
14 instalación de sistemas sépticos; Montaje e
15 instalación de construcciones prefabricadas. Servicio
16 de alquiler de maquinaria y equipos para la
17 construcción o demolición de edificios o para obras de
18 ingeniería Civil con o sin operarios. Podrá dedicarse
19 a la exploración, explotación, comercialización de
20 material pétreo y de la construcción. Se dedicará a la
21 importación, Distribución y Comercialización de toda
22 clase de acabados y materiales para la construcción y
23 productos propios o terceros que requieran del
24 servicio a nivel nacional e internacional. Podrá
25 intervenir en actos de comercio civil y mercantil como
26 importación, distribución, exhibición en locales
27 propios y venta de Maquinaria pesada, vehículos,
28 herramientas, partes y piezas para dichas unidades.

1 tiene la potestad de abrir Sucursales y/o agencias en
2 cualquier lugar del territorio ecuatoriano, cada una
3 con independencia administrativa y financiera, si el
4 caso lo amerita, con el propósito de afiliarse a los
5 organismos gremiales y/o profesionales y optar por los
6 diferentes procesos de licitación a los que tenga
7 derechos de participar. Para uso propio o de sus
8 clientes estará facultada para instalar y administrar
9 Estaciones de Servicio en cualquier lugar de la
10 República. Independientemente de lo expuesto, la
11 Compañía FAMBUILD CIA LTDA, libremente podrá
12 intervenir en calidad de contratista en las diferentes
13 clases de licitaciones de carácter público o privado
✓ 14 tanto nacionales como subregionales o internacionales.
15 La compañía podrá además, desarrollar libremente las
16 siguientes actividades: asesorías Administrativas,
17 Financieras y Contable para profesionales, personas
18 naturales y jurídicas: Manejo de Imagen Corporativa,
19 Marketing, Publicidad, Diseño Gráfico; selección de
20 Personal, Manejo de Nómina capacitación de Personal
21 Ejecutivo y Operativo. Actuar como agente o
22 representante de empresas nacionales e internacionales
23 pudiendo asociarse a otras compañías constituidas o
24 por constituirse mediante la suscripción de acciones o
25 participaciones sociales. Para el efecto, puede
26 realizar todos los actos contratos y operaciones de la
27 naturaleza que fueren afines a su objeto social, sin
28 más límites que los establecidos por la Ley, los



1 Reglamentos y el presente Estatuto, para el cumplimiento de sus fines. **ARTICULO CUARTO.- PLAZO.-**
2
3 La duración de FAMBUILD CIA LTDA, será de cincuenta
4 años, contados a partir de la fecha de inscripción del
5 contrato social en el Registro Mercantil. Este plazo
6 bien puede ser ampliado o disminuido si así lo
7 resolviera la Junta General de Socios de la Compañía.
8 **ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social
9 es de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
10 **AMERICA (\$.400,00)** divididos en cuatrocientas
11 participaciones sociales acumulativas e indivisibles
12 de un dólar cada una. **ARTICULO SEIS.- CERTIFICADOS DE**
13 **APORTACION.-** La Compañía entregará a cada socio un
14 certificado de aportación en el que constará el número
15 de participaciones que por su aporte le corresponde.
16 Las participaciones que tiene el socio en la Compañía
17 son transferibles mediante acto entre vivos, en
18 beneficio de otro u otros socios de la sociedad, o de
19 terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime
20 del Capital Social. **ARTICULO SIETE.- AUMENTO DE**
21 **CAPITAL.-** El pago de participaciones para suscripción
22 de nuevas aportaciones podrá realizarse mediante los
23 siguientes mecanismos: a) En numerario; b) En
24 especies; en este caso, si la Junta General hubiese
25 resuelto aceptarla, se realizará el avalúo por los
26 socios o por los peritos por ellos designados,
27 conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías; c) Por
28 compensación de créditos; d) Por la reserva o

1 superávit proveniente de la revalorización del
2 patrimonio. Para el aumento de capital, la Junta
3 General, que acordare tal aumento, verificará que las
4 bases de las operaciones queden numeradas. En cuanto a
5 la forma de pago del aumento de capital se estará a lo
6 dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTICULO OCTAVO.-**

7 **CESION DE LAS PARTES SOCIALES.-** Para que los socios
8 cedan sus partes sociales será necesario el
9 consentimiento unánime del capital social. La cesión
10 se hará por escritura pública. El Notario, incorporará
11 el protocolo e insertará a la escritura el certificado
12 del representante legal de la sociedad, que acredite
13 el cumplimiento del requisito referido en el inciso
14 anterior. En el Libro correspondiente de
15 participaciones y Socios de la Compañía se inscribirá
16 la cesión; practicada ésta, se anulará el certificado
17 de aportación correspondiente y se extenderá un nuevo
18 a favor del cesionario. En la escritura de cesión se
19 tomará razón al margen de la inscripción referente a
20 la constitución de la sociedad así como al margen de
21 la matriz de la escritura de constitución en el
22 protocolo del Notario. **ARTICULO NUEVE.- FONDO DE**
23 **RESERVA.-** La Compañía formará un fondo de reserva
24 igual por lo menos al veinte por ciento del capital
25 social. Para este efecto, en cada ejercicio se tomará
26 de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por
27 ciento. La Junta General podrá acordar, en cualquier
28 época, la creación de fondos de reservas especiales.-



1 **ARTICULO DIEZ.- ADMINISION DE NUEVOS SOCIOS.-** La Junta
2 General de Socios podrá autorizar la admisión de
3 nuevos socios mediante aumento de capital social,
4 siempre que exista el consentimiento unánime del
5 capital social en primera convocatoria.- **ARTICULO**
6 **DECIMO PRIMERO.- RESPONSABILIDAD Y BENEFICIOS.-** La
7 responsabilidad de los socios se limita al monto de
8 sus participaciones y percibirá los beneficios que le
9 correspondan a prorrata del número de participaciones
10 pagadas. En general, sus derechos y obligaciones están
11 regulados por lo que dispone la Ley de Compañías y en
12 su Estatuto.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- EL GOBIERNO.-**
13 El Gobierno de la Compañía estará a cargo de la Junta
14 General y la administración del Presidente y el
15 Gerente General actuando los dos últimos nombrados de
16 manera individual. **ARTICULO DECIMO TERCERO.- DE LA**
17 **JUNTA GENERAL: INTEGRACION Y DECISIONES.-** La Junta
18 General de socios es el organismo máximo de la
19 Compañía. Se integra con la presencia que represente
20 por lo menos el cincuenta y uno por ciento del Capital
21 social, en primera convocatoria; en tratándose de la
22 segunda convocatoria, la Junta General se reunirá con
23 el número de socios presentes. En consecuencia, las
24 decisiones que en ella se adopten de conformidad con
25 la Ley y los presentes estatutos, obliga a todos los
26 socios, hayan o no participado con su voto, sin
27 perjuicio del derecho de impugnación que les asiste.
28 Los votos en blanco se sumarán a la mayoría. Se

1 prohíbe a los socios dividir su representación en la
2 votación, tanto por las participaciones que les
3 pertenezca cuanto por la que represente. **ARTICULO**
4 **DECIMO CUARTO.- CLASES Y RESOLUCIONES DE LAS JUNTAS**
5 **GENERALES.-** Las Juntas Generales son Ordinarias y
6 Extraordinarias; se reunirán en el domicilio principal
7 de la Compañía, la primera una vez al año, dentro de
8 los tres primeros meses posteriores a la finalización
9 del ejercicio económico. Las Extraordinarias en
10 cualquier época en que fueren convocadas. En las
11 Juntas Generales sólo se podrán tratar los asuntos
12 puntualizados en la Convocatoria, bajo pena de
13 nulidad.- Las resoluciones de la Junta General se
14 tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes;
15 los votos en blanco se sumarán a la mayoría. **ARTICULO**
16 **DECIMO QUINTO.- CONVOCATORIAS.-** Las convocatorias a la
17 Junta General serán efectuadas por el Presidente o
18 Gerente General de la Empresa, mediante una sola
19 publicación en un periódico de mayor circulación del
20 domicilio principal de la compañía. **ARTICULO DECIMO**
21 **SEXTO.- QUORUM ESPECIAL.-** Para que las Juntas
22 Generales Ordinarias y Extraordinarias puedan acordar
23 validamente el aumento o disminución del Capital
24 Social, la Prórroga de Plazo, la Disolución
25 anticipada, el cambio de Denominación, y en general
26 cualquier reforma al contrato social, será necesario
27 cumplir con lo dispuesto en la Ley de Compañías.
28 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- REPRESENTACION.-** A la Junta

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de CUATROCIENTOS Dólares Americanos (USD. 400.00) que corresponde a la aportación recibida en depósito para la cuenta de INTEGRACION DE CAPITAL de Compañía que se denominará:

FAMBUILD CIA. LTDA.

Depósito que ha sido efectuado según la siguiente aportación de sus socios:

TENESACA CAYAMBE VICTOR HUGO
HUGO RUILOVA MARTHA PATRICIA

USD \$ 200.00
USD \$ 200.00

TOTAL

USD \$ 400.00

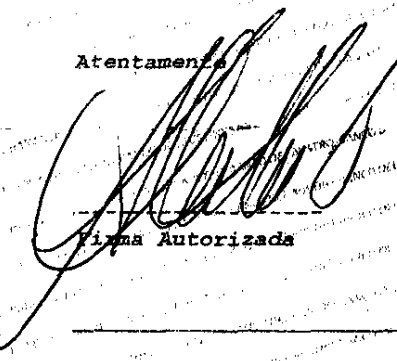
Este depósito, de no ser retirado después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado, devengará el 1% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

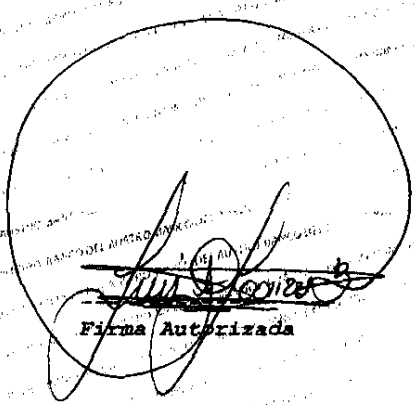
El valor corresponde a este certificado, más los intereses si es el caso, serán puestos a disposición del Administrador o Apoderado designado de la nueva Compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del Austro S.A. el nombramiento de Administrador o Apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario, no llegara a efectuarse la constitución o domicialización de la Compañía, o si desistieren de este propósito, las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la presentación al Banco del Austro S.A. del original de este Certificado y la presentación y entrega de la autorización para el efecto por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Puyo, Abril 05 de 2011.

Atentamente


Firma Autorizada


Firma Autorizada

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS - PORTAL EXTERNO - RESERVA D... P...



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7353882
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: TENESACA CAYAMBE VICTOR HUGO
FECHA DE RESERVACIÓN: 29-03-2011 13:17:00

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- FAMBUILD CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/04/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

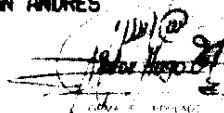
CHRISTIAN BALLADARES

CHRISTIAN BALLADARES TORRES
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - AMBATO

EQUATORIANA*****
SOLTERO
ING. CIVIL
SEGUNDO J TENESACA QUINZO
MARIA AIDA CAYAMBE LOPEZ
PASTAZA 21/04/2008
21/04/2020
REN 0006321




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO
 IDENTIFICACION Y E.D.M.
CIUDADANIA
TENESACA CAYAMBE VICTOR
CHIMBORAZO/GUANO/SAN ANDRES
05 FEBRERO 1984
001- 0007 00037 M
CHIMBORAZO/GUANO
SAN ANDRES 1984


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2008

182-0037
 NÚMERO
TENESACA CAYAMBE VICTOR

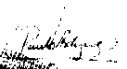
100001100
 CÉDULA

PASTAZA
 PROVINCIA
PULO
 PARROQUIA

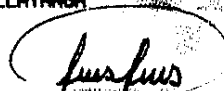
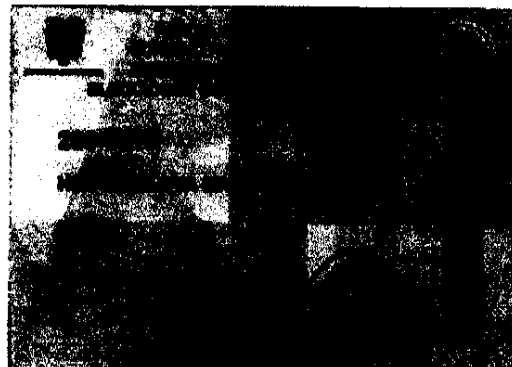
PASTAZA
 CANTON
GUANO



EQUATORIANA*****
SOLTERO
SECUNDARIA **ESTUDIANTE**
SEGUNDO JOSE HUGO CHIRIBOGA
DIGNA PIEDAD RUILOVA BARRERA
PASTAZA 09/12/2010
09/12/2022
REN 3262413

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO
 IDENTIFICACION Y E.D.M.
CIUDADANIA **160051438-2**
HUGO RUILOVA MARTHA PATRICIA
CHIMBORAZO/PALLATANGA/PALLATANGA
26 JULIO 1984
002- 0023 00213 F
CHIMBORAZO/PALLATANGA
PALLATANGA 1984

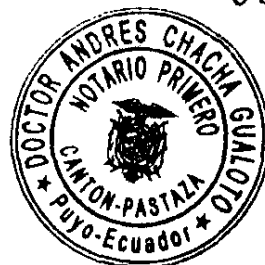


1 General concurrirán los socios personalmente o por
2 intermedio de su representante, en este caso, la
3 representación se comunicará por escrito y con el
4 carácter de especial para cada reunión, a no ser que
5 el representante ostente poder general legalmente
6 conferido. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE**
7 **LAS JUNTAS GENERALES.-** Son atribuciones de las Juntas
8 Generales a mas de las determinadas en la Ley, las
9 siguientes: a) Designar y remover, por causas legales
10 a los Administradores, Comisarios y Gerentes; b)
11 Conocer y aprobar los Balances, Cuentas e Inventarios,
12 Informes que presenten anualmente el Gerente General y
13 Presidente, con los respectivos informes de
14 comisarios; c) Disponer sobre el reparto de
15 utilidades; d) Resolver sobre la amortización de las
16 utilidades o parte de ellas; e) Consentir en la cesión
17 de participaciones y en la admisión de nuevos socios;
18 f) Resolver sobre el establecimiento de nuevas
19 sucursales o agencias; g) Autorizar sobre la
20 adquisición de bienes raices de la Compañía y el
21 gravamen de los mismos en cualquier forma sin
22 perjuicio de lo que dispone la Ley de Compañías; h)
23 Disponer la prórroga del plazo de duración de la
24 Compañía o su disolución; i) Acordar la exclusión del
25 socio o socios de acuerdo con las causales
26 establecidas en la Ley; j) Disponer que se inicien las
27 acciones legales contra los administradores si hubiere
28 lugar; k) La Junta General autorizará que se le

1 otorguen poderes generales al Gerente General y éste
2 podrá otorgar poderes especiales sin autorización de
3 la Junta; l) Interpretar y reformar los presentes
4 estatutos; y m) Resolver cualquier asunto propuesto a
5 la Junta por el Presidente o Gerente General.-

6 **ARTICULO DECIMO NOVENO.- DIGNATARIOS.-** La Junta
7 General será dirigida por el Presidente o a su falta,
8 por el Gerente General o por un socio elegido en cada
9 caso. Actuará como secretario el Gerente General y a
10 su falta lo hará un socio elegido por la Junta.-

11 **ARTICULO VIGESIMO.- ACTAS.-** De cada sesión de Junta
12 General se preparará una Acta, las cuales deberán
13 redactarse en la misma reunión, previo receso otorgado
14 para el efecto y serán firmadas por el Presidente y
15 Secretario de la Junta. En caso de Juntas Generales
16 reunidas con la asistencia de todo el capital social y
17 que tenga el carácter de Universal, el Acta llevará
18 además la firma de todos los asistentes a la reunión.
19 Las actas de las Juntas Generales se llevarán en un
20 libro especial destinado para el efecto, con las hojas
21 foliadas a número seguido, escritas a máquina en el
22 anverso y reverso y que las actas figuren unas a
23 continuación de otras en el riguroso orden
24 cronológico, sin dejar espacios en blanco en su texto
25 ni entre acta y acta. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL**
26 **PRESIDENTE.-** Para el desempeño del cargo de Presidente
27 no se requiere ser socio. Durará dos años en sus
28 funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. En



11

1 caso de falta o impedimento, lo subrogará el Gerente
2 General en todas las atribuciones y deberes. En caso
3 de ausencia definitiva lo reemplazará hasta que la
4 Junta General designe al titular.- **ARTICULO VIGESIMO**
5 **SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-**
6 Corresponde al Presidente las siguientes funciones: a)
7 Convocar y presidir las reuniones de Junta General; b)
8 Suscribir conjuntamente con el Secretario, las actas
9 de las sesiones de Junta General; c) Cumplir y hacer
10 cumplir las decisiones de la Junta General; d) Ejercer
11 las demás atribuciones que la Ley concede, los
12 presentes Estatutos, el Reglamento Interno y las
13 resoluciones de la Junta General. **ARTICULO VIGESIMO**
14 **TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL.-** Para el desempeño del
15 cargo de Gerente General, no se requiere ser socio,
16 durará dos años en el ejercicio de sus funciones y
17 podrá ser reelegido indefinidamente. En caso de falta
18 o impedimento de este, lo subrogará en sus funciones
19 el Presidente. En caso de ausencia lo reemplazará
20 hasta que la Junta General designe al titular.-
21 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
22 **GERENTE GENERAL.-** El Gerente General es la máxima
23 autoridad ejecutiva de la Compañía, siendo sus
24 atribuciones la dirección y administración de los
25 negocios y actividades de la Compañía. En ejercicio de
26 estas atribuciones le corresponde: a) Convocar a las
27 Juntas Generales en forma conjunta o separadamente del
28 Presidente de la Compañía; b) Presentar el Balance

1 anual y la cuantía de las pérdidas y ganancias, así
2 como el presupuesto del fondo de beneficios sociales;
3 c) Presentar oportunamente los informes y balances
4 requeridos por la Superintendencia de Compañías y
5 demás organismos de control del Estado; d) Suscribir
6 los certificados de aportaciones; e) Inscribir en el
7 mes de enero de cada año en el registro Mercantil del
8 cantón, la lista completa de los socios de la compañía
9 con indicación del nombre, domicilio y el monto del
10 capital aportado; f) Nombrar remover y fijar sueldos y
11 salarios de los empleados y trabajadores de la
12 Compañía, así como aceptar las renunciaciones de los mismos
13 previo conocimiento y aceptación de la Junta General
14 de la Compañía; g) Cuidar bajo su responsabilidad que
15 se lleve debidamente la Contabilidad Y los Libros
16 exigidos por el Código de Comercio; h) Actuar como
17 Secretario de las Juntas Generales y llevar el Libro
18 de Actas correspondientes; i) Abrir cuentas corrientes
19 y de ahorro, hacer depósitos en ellas y hacer retiros
20 mediante cheques u órdenes de pago o en cualquier
21 forma, siempre que tenga relación con los negocios de
22 la Compañía; j) Representar legal, judicial y
23 extrajudicialmente a la compañía; k) Cumplir los
24 deberes y ejercer las demás atribuciones que le
25 corresponden en razón de sus funciones y que hace
26 mención la Ley de Compañías y demás vigentes en el
27 país. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DEL COMISARIO.-** Para
28 el desempeño del cargo de Comisario no se requiere ser



1 Socio, durará un año en sus funciones pudiendo ser
2 reelegido indefinidamente. Son atribuciones
3 especificas de los comisarios: a) Fiscalizar en todas
4 sus partes la administración de la Compañía; b) Exigir
5 del Gerente General y por su intermedio del Contador
6 General la entrega de los Estados Financieros; c)
7 Revisar el Balance y el Estado de pérdidas y ganancias
8 y presentar su informe a la Junta General de la
9 Compañía; d) Proponer motivadamente la remoción de los
10 administradores; e) Presentar a la Junta General las
11 denuncias que reciba acerca de las administración con
12 su respectivo informe. El no cumplir con este mandato
13 le hace solidariamente responsable; f) Todas las demás
14 previstas en la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO**
15 **SEXTO.- PRORROGA DE FUNCIONES.-** Aún cuando termine el
16 período para el cual fueron elegidos los
17 representantes y funcionarios de la Compañía,
18 continuarán en sus cargos hasta que la Junta General
19 nombre sus reemplazos, salvo los casos de destitución
20 previstos en la Ley de Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO**
21 **SEPTIMO.- UTILIDADES.-** La Junta General decidirá el
22 destino de las utilidades de la Compañía, de acuerdo
23 con lo previsto por la Ley luego de establecer
24 reservas legales y voluntarias. No se podrá proceder
25 al reparto de éstas, mientras ellas no estuvieren
26 líquidas y efectivamente realizadas. En todo caso, el
27 reparto se lo hará en proporción al capital social
28 pagado. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** El año económico

1 comenzará el primero de enero y terminará el treinta y
2 uno de diciembre. ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-

3 **DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** Son causa de disolución de
4 la Compañía las establecidas en la Ley de Compañías
5 vigente, y para efectos de su liquidación se estará a
6 lo dispuesto en la misma. **TERCERA: DECLARACIONES.-** A)

7 Los comparecientes declaran que se encuentra suscrito
8 en su totalidad el capital social de la FAMBUILD CIA.

9 LTDA, de la forma abajo detallada, el cien por ciento
0 del capital pagado se encuentra depositado en una

11 cuenta de integración documento habilitante que se

[illegible]

13	NOMBRE DEL SOCIO	PARTICIPACIONES	CAPITAL	CAPITAL
----	------------------	-----------------	---------	---------

4	SUSCRITAS	SUSCRITO	PAGADO
---	-----------	----------	--------

2.5 Víctor Hugo

6	Tenesaca Cayambe	200	\$.200,00	\$.200,00
---	------------------	-----	-----------	-----------

17 Martha Patricia

8	Hugo Ruilova	200	\$.200,00	\$.200,00
---	--------------	-----	-----------	-----------

9	TOTAL	400	\$.400,00	\$.400,00
---	-------	-----	------------	------------

20 **B.-** Se delega al Doctor Marco Rodrigo Mena Feralta.

21 Matrícula Número cero uno cuatro del Colegio de

22 Abogados de Pastaza, para que realice todas las

23 gestiones necesarias y pertinentes para legalizar la

24 Constitución Jurídica de esta Compañía. C.- En todo

25 aquello que no se hubiere previsto en el presente

26 Estatuto, se atenderán incorporadas todas las normas y

27 preceptos que constan en la Ley de Compañías y demás

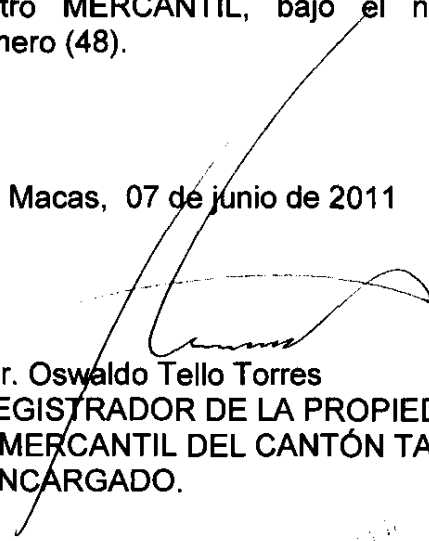
8 supletorias vigentes en el país.- Usted señor Notario

**REPÚBLICA DEL ECUADOR****REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN TAISHA**

CERTIFICACIÓN:

Que la escritura pública de constitución de la Compañía "FAMBUILD CIA. LTDA." que antecede, queda Inscrito en el Registro MERCANTIL, bajo el número (4), repertorio número (48).

Macas, 07 de junio de 2011


Dr. Oswaldo Tello Torres
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTÓN TAISHA –
ENCARGADO.

